



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), febrero veinte de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2012- 00076 00**

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del señor **LEONARDO DE JESÚS SÁNCHEZ GÓMEZ**, en escrito de la fecha, se le hace saber que, para acceder a su solicitud del levantamiento del embargo, deberá dar estricto cumplimiento al artículo 129, inciso 4º, del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-